

INFORME DE SECRETARIA: Palmira Valle, 11 de Septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto que nos correspondió por reparto para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº1594

RADICACION: 76-520-3184-002-2023-00433-00

Palmira (V), once (11) de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Se presenta demanda REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA, impetrada a través de apoderado judicial, por el señor ALEXANDER USSA LISUNDIA, en contra de la señora KELLY ANDREA MORENO VILLAMIL, representante legal de las niñas LUCINA Y MARIANGEL USSA MORENO.

Revisada la demanda, se observa que la demandada y los menores de edad residen en El Municipio de El Cerrito - Valle. Así las cosas, se establece que este Despacho carece de competencia territorial para asumir su conocimiento, toda vez que de conformidad con el numeral 2 párrafo 2 del Art. 28 del C.G.P., determina que en los procesos "...en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel". Aunado, el numeral 6 del Art 17 del C.G.P, que prevé son de competencia de los jueces civiles municipales en única instancia "De los asuntos atribuidos al juez de Familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia", en concordancia con el numeral 7 del Art 21 de C.G.P.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 90 párrafo 2 del C.G.P., se rechazará de plano y se ordenará su remisión al Juzgado Promiscuo Municipal – Reparto de El Cerrito - Valle. Librar por Secretaria el respectivo oficio.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por falta de competencia, la presente demanda de REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA, impetrada a través de apoderado judicial, por el señor ALEXANDER USSA LISUNDIA, en contra de la señora KELLY ANDREA MORENO VILLAMIL, representante legal de las niñas LUCINA Y MARIANGEL USSA MORENO.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al JUEZ PROMISCOUO MUNICIPAL – REPARTO de EL CERRITO-VALLE, al correo repartoelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ORDENAR cancelar su radicación y anotar la salida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 142 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira Septiembre 12 de 2021
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15b1d6c4b9a832683f766d123fae95c56c8caacc24d7ad7d8f2e8535eebf05e5**

Documento generado en 11/09/2023 01:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>